



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO
OFICIALIA DE PARTES
9:45am
31 ENE 2019
Sara ys
RECIBIDO

OFICIO No. DGP/0094/2019

ASUNTO: Oficio de 1er Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jal. 14 de enero de 2019.

Reabo clamaxo.

Ing. Braulio Guadalupe Vázquez Martínez
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ).
José Guadalupe Zuno No. 2315
Col. Americana; C.P. 44150.

En relación con su oficio **434/2018/DG-CECYTEJ** de fecha 03 de septiembre de 2018, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 06 (seis) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada a la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ) a su digno cargo por los periodos comprendidos del 01 de octubre al 31 de diciembre 2016 y del 01 de Enero al 31 diciembre 2017 y eventos posteriores; con base a nuestro oficio No. DGP/3419/2018 del 14 de Agosto de 2018; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er Seguimiento	06 (1.1; 2.1; 3.1; 4.1; 4.2; 4.2.1.)	03 (1.1; 3.1; 4.2.)	03 (2.1; 4.1; 4.2.1.)

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/TMMR/RBDM

DESPACHADO CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
11 FEB 2019
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES
CONTRALORIA DEL ESTADO
(6 FEB 2019)

DESPACHADO OFICIALIA DE PARTES
GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
29 ENE. 2019